



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Conforme a lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha mediante oficio de fecha 1 de julio de 2017, se inicia por este Ayuntamiento el procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez/a de Paz titular y de Juez de Paz sustituto de esta localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para su posterior remisión a la Sala de Gobierno del citado Tribunal para la continuación de su tramitación.

Corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales establecidas puedan presentar instancia, de forma presencial, en las dependencias del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, en el modelo que estará a disposición de los interesados en dependencias municipales y sede electrónica.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

–Fotocopia del D.N.I.

–Declaración responsable haciendo constar que el interesado es español, mayor de edad y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, asimismo será de aplicación el régimen de incompatibilidades de la carrera judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la norma antedicha, incluida en el texto de la instancia.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva de Alcardete, 30 de septiembre de 2021.–La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.

N.º 1.-4712